

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Obligación de aplicar estimación directa a todas las actividades tras iniciar una actividad profesional incompatible

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1616-26	17 de junio de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Forma de determinación del rendimiento neto en el IRPF a partir de 2025 y criterios de imputación temporal.

Normativa citada

RIRPF Real Decreto 439/2007 – art. 7, 34, 34.2, 34.3, 35

LIRPF – art. 14.1.b

Ley 27/2014 (IS) – art. 11.1

Resumen

Un contribuyente que usaba estimación objetiva en agricultura inició una actividad profesional en estimación directa. La DGT aclara que debe pasar todas sus actividades a estimación directa a partir del año siguiente y que no puede mezclar criterios de imputación temporal entre actividades.

Criterio de la DGT

La incompatibilidad entre estimación directa y objetiva surte efectos al año siguiente de iniciar la nueva actividad, obligando a determinar el rendimiento de todas las actividades por estimación directa. Esta exclusión del método objetivo se mantendrá durante los tres años siguientes. Respecto a la imputación temporal, si se opta por el criterio de cobros y pagos, este debe aplicarse a todas las actividades económicas, sin poder combinar el criterio de devengo en una y el de cobros y pagos en otra.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La incompatibilidad entre regímenes obliga a la transición de todas las actividades económicas al método de estimación directa.
- La exclusión del régimen de estimación objetiva se prolonga durante tres ejercicios fiscales consecutivos.
- Es preceptivo aplicar un único criterio de imputación temporal para la totalidad de las actividades económicas del contribuyente.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar el impacto financiero de la transición de estimación objetiva a directa en todas las líneas de negocio.
- Analizar la conveniencia de unificar el criterio de imputación temporal (devengo o caja) para todas las actividades.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar la fecha de inicio de la actividad profesional para determinar el ejercicio de aplicación del cambio.
- ☐ Comprobar que todas las actividades económicas se han unificado bajo el régimen de estimación directa.
- ☐ Confirmar que no existe mezcla de criterios de imputación temporal entre distintas actividades.
- ☐ Asegurar el cumplimiento del periodo de tres años de exclusión del método objetivo.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1616-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1616-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1616-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB